



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

(31 DIC 2020)

E. 005985

“Por el cual se ordena una transferencia a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas –EMDESAI-”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en particular las contenidas en el artículo 310 de la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 617 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el impuesto por el servicio de Alumbrado Público se encuentra autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915.

Que el impuesto al Alumbrado Público es un tributo que se cobra con destinación a la recuperación de costos, gastos e inversiones que demanda el mismo por la prestación del servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio y distrito.

Que la finalidad de la ley 97 de 1913 y 84 de 1915 es que los Departamentos y Municipios cuenten con los recursos económicos necesarios para sufragar los costos que implica la prestación del servicio de Alumbrado Público.

Que la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas –EMDESAI- es una entidad descentralizada del Departamento, y actualmente es la encargada de la prestación del servicio de Alumbrado Público y semaforización.

Que actualmente la Empresa prestadora del servicio de energía domiciliaria en la Isla de San Andrés, es la Sociedad Productora de Energía de San Andrés Y Providencia – SOPESA S.A. E.S.P., y así mismo, es la encargada de la facturación y recaudo del Impuesto de Alumbrado Público del Departamento.

Que el artículo noveno de la Ordenanza No. 002 de 2014, estipula que los recursos que se obtengan por Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público serán destinados a cubrir el valor del suministro de energía al sistema de Alumbrado Público, su administración, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición.

Que el párrafo del artículo noveno de la Ordenanza No. 002 de 2014, estipula que la Empresa prestadora del servicio de energía domiciliaria en la Isla de San Andrés, le girará a la Administración Departamental los recursos que le sean recaudados a los sectores industrial, oficial y especial. Dichos recursos serán destinados para la expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimiento y reposición al sistema de alumbrado público, previa presentación de proyectos a la administración Departamental por la empresa que administre, opere y mantenga el sistema de Alumbrado Público en la Isla de San Andrés.

Que según el convenio suscrito para la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado Público, la empresa SOPESA S.A. E.S.P., giro a la cuenta corriente del Banco de Occidente 855-03023-5 en el Encargo Fiduciario 4-2-1608 a nombre de EMDESAI S.A. E.S.P., la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$43.272.074.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto del recaudo correspondiente a los meses de septiembre de 2020 respectivamente liquidadas a través de la Acta No. 105; y debe tratarse

como un ingreso y un gasto sin situación de fondos por parte de la Secretaría de Hacienda.

Que, para efectos de transferir los recursos destinados para la expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimiento y reposición al sistema de alumbrado público, EMDESAI habilitó la cuenta corriente No. 855030045 del Banco De Occidente.

Que conforme con el Oficio número EMD-S-1387, recibido en la secretaria de hacienda el día 24 de noviembre de 2020, emanado por la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas –EMDESAI-, la Entidad solicita la transferencia de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$43.272.074.00) MONEDA CORRIENTE, para cubrir los costos ocasionados por la prestación del servicio de Alumbrado Público, correspondiente al mes de septiembre de 2020.

Que los recursos recaudados a los sectores industrial, oficial y especial de los meses de julio y agosto de 2020, ascienden a la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTÉ MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$214.920.128.00) MONEDA CORRIENTE, y fueron trasladados por la empresa SOPESA S.A. E.S.P. a la cuenta de ahorros de la Gobernación No. 487-166720 del banco BBVA, destinada para la expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimientos y reposición al sistema de alumbrado público.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese, a través de la Secretaría de Hacienda, transferir a la cuenta corriente del Banco de Occidente No. 855030045 a nombre de EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS – EMDESAI- identificada con el NIT 900411954, la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$43.272.074.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de la prestación del servicio de Alumbrado Público, correspondiente al mes de septiembre de 2020.

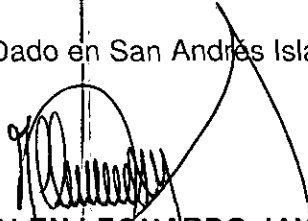
ARTICULO SEGUNDO: Ordénese, a través de la Secretaría de Hacienda, registrar el pago sin situación de fondos de la suma total de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTÉ MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$214.920.128.00) por concepto del recaudo del mes de septiembre de 2020 respectivamente, liquidadas a través de la Acta No. 105.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

31 DIC 2020


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
GOBERNADOR (E)

Elaboro: Adriana Forbes
Reviso: Oficina Jurídica
Reviso: Liza Hayes
Archivo: Adriana Forbes